



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 177 – 2020 –A/MDEA

El Agustino, 04 de Agosto del 2020

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

**VISTO:** El Informe N° 136-2020-SGP-GPP-MDEA de la Sub Gerencia de Presupuesto sobre Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional Vía Modificación Presupuestaria por Incorporación Vía Transferencia de Partidas, el Informe N° 080-2020-GPP-MDEA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre formalización de modificación presupuestaria por incorporación de recursos Vía Transferencia de Partidas, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 209-2020-EF, se autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de diversos Gobiernos Locales en el Marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el Informe N° 167-2020-GAJ-MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 683-A-2020-GEMU-MDEA de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política reconoce que las Municipalidades son órganos del Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 081-2019-MDEA y Resolución de Alcaldía N° 364-2019-A-MDEA, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Ejercicio Fiscal del año 2020 de la Municipalidad Distrital de El Agustino, ascendente a S/ 39'242,505.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO con 00/100 Soles);

Que, en el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: a) los Créditos Suplementarios, que constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y, b) las Transferencias de Partidas, que constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, conforme el artículo 5, numeral 5.3 del Decreto Urgencia N° 047-2020 se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos señalados en el considerando precedente a favor de los Gobiernos locales que cumplan con las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y se incorporan en el presupuesto institucional de los Gobiernos Locales en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 099-2020-EF se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la mejora de la gestión municipal se financia en el año 2020;

Que, en los numerales 13.3 y 13.4 del artículo 13° de los procedimientos disponen que la transferencia de recursos a favor de las municipalidades que cumplen las metas establecidas al 15 de Junio del 2020 así como los recursos del bono adicional correspondiente a dicho periodo, se realiza hasta el mes de Julio del 2020;

Que, la Dirección General de Presupuesto Público, en cumplimiento del numeral 7.2 del artículo 7° y el numeral 8.2 del artículo 8° de los procedimientos, mediante Resolución Directoral N° 022-2020-EF/50.01 aprueba los resultados de la evaluación del ranking de cumplimiento de metas correspondientes al programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal establecidas al 15 junio 2020;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° de los procedimientos dispone que los recursos del bono adicional son distribuidos entre aquellas municipalidades que cumplen todas las metas establecidas al 15 de Junio del 2020;

Corresponde autorizar una Transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020 hasta por la suma de S/ 300'000,000.00 (Trescientos Millones 00/100 soles) de los cuales S/ 269'546,972.00 (Doscientos Sesenta y Nueve Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Dos 00/100 soles) corresponden al cumplimiento de las metas establecidas al 15 de Junio del



LIMA-PERU

2020 y S/ 30'456,028.00 (Treinta Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Veintiocho con 00/100 soles) corresponden al concepto de bono adicional, a favor de los Gobiernos Locales que han cumplido todas las metas establecidas al 15 Junio del 2020.

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, el Decreto de Urgencia N° 047-2020, el Decreto Supremo N° 099-EF, la Resolución Directoral N° 022-2020-EF/50.01, los informes de vistos, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la desagregación de recursos a Nivel Institucional Vía Transferencia de Partidas por el cumplimiento de metas del plan de incentivos al 15 de Junio del 2020 y por concepto de bono adicional del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 209-2020-EF, por un monto de S/ 471,323.00 (Cuatrocientos Setenta y Un Mil Trescientos Veintitrés 00/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO RUBRO</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>(En Soles)</b>
	: Recursos Determinados	
	: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	
<b>CLASIFICADOR PRESUPUESTAL DE INGRESOS</b>		
	: 1.4. 1 4. 6 3 Participación por Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal	
	<b>Total de Ingresos</b>	<b>S/ 471,323.00</b>

<b>SECCION PRIMERA</b>		<b>(En Soles)</b>
<b>PLIEGO</b>		: Instancias Descentralizadas
<b>CATEGORIA</b>		: Municipalidad Distrital de El Agustino
<b>PROGRAMA</b>	<b>0036</b>	: Programa Presupuestal
<b>PRODUCTO</b>	<b>3000848</b>	: Gestión Integral de Los Residuos Sólidos
Adecuadamente		: Residuos Sólidos del Ámbito Municipal Dispuestos
<b>ACTIVIDAD</b>		
<b>FUNCIÓN</b>	<b>17</b>	: Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales
<b>DIVISION FUNCIONAL</b>	<b>055</b>	: Ambiente
<b>GRUPO FUNCIONAL</b>	<b>0124</b>	: Gestión Integral de la Calidad Ambiental
		: Gestión Integral de los Residuos Sólidos
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO RUBRO</b>		
	<b>5</b>	: Recursos Determinados
	<b>18</b>	: Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones
<b>CLASIFICADOR PRESUPUESTAL DE GASTOS</b>		
		: 2.3. 2 3. 1 1 Servicios de Limpieza e Higiene

**MONTO:** **S/ 371,323.00**



LIMA-PERU

<b>SECCION PRIMERA</b>		: Instancias Descentralizadas
<b>PLIEGO</b>		: Municipalidad Distrital de El Agustino
<b>CATEGORIA</b>		: Programa Presupuestal
<b>PROGRAMA</b>	<b>0036</b>	: Gestión Integral de Los Residuos Sólidos
<b>PRODUCTO</b>	<b>3000848</b>	: Residuos Sólidos del Ámbito Municipal Dispuestos Adecuadamente
<b>ACTIVIDAD</b>		: Tratamiento y Disposición Final de Residuos Solidos
<b>FUNCIÓN</b>	<b>17</b>	: Ambiente
<b>DIVISION FUNCIONAL</b>	<b>055</b>	: Gestión Integral de la Calidad Ambiental
<b>GRUPO FUNCIONAL</b>	<b>0124</b>	: Gestión Integral de los Residuos Sólidos
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>5</b>	: Recursos Determinados
<b>RUBRO</b>	<b>18</b>	: Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones
<b>CLASIFICADOR PRESUPUESTAL DE GASTOS</b>		: 2.3. 2 3. 1 1 Servicios de Limpieza e Higiene

**MONTO:** **S/ 100,000.00**


**TOTAL DEL PLIEGO** **S/ 471,323.00**

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" en el Nivel Institucional Vía Transferencia de Partidas, que se requieran como consecuencia de lo aprobado en la presente norma.

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO  
  
 BENITO RICARDO MEZA CONDE  
 Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO  
  
 VÍCTOR MODESTO SALCEDO RÍOS  
 ALCALDE